



Resolución Directoral

Nº 123- 2018-INPE/OGA

Lima, 12 JUN 2018

VISTO, El Informe Técnico Legal Nº 015-2018-INPE/09.03.01 de fecha 05 de junio de 2018 emitido por el Equipo de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional se emitió la Orden de Servicio Nº 017-2017-INPE (16.01.2017) para la contratación del Servicio de 3 Modem USB de Internet Inalámbrico Portátil para la Unidad de Estadística, Equipo de Remuneraciones y el Centro de Trámite de Documentario; por la suma de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), por el año fiscal 2017, a favor de Telefónica del Perú SAA;

Que, de acuerdo al informe del visto emitido por la Unidad de Logística, se advierte que respecto de la Orden de Servicio Nº 017-2017, se tiene pendiente por falta de remisión del comprobante de pago respectivo, el pago correspondiente al periodo del 06.12.2017 al 05.01.2018, por la suma de S/ 261.32 (Doscientos sesenta y uno con 32/100 Soles), Telefónica del Perú SAA, emite su Comprobante de Pago Nº RTC-00006178, correspondiente al periodo antes acotado por la suma de S/. 261.32 (Doscientos sesenta y uno con 32/100 soles);

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual precisa que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios"*;

Que; de acuerdo a la definición esbozada por el Ministerio de Economía y Finanzas¹, el gasto devengado es el *"reconocimiento de una obligación de pago derivado del gasto comprometido previamente registrado. Se formaliza a través de la conformidad del área correspondiente en la entidad pública o Unidad Ejecutora que corresponda respecto de la recepción satisfactoria de los bienes y la prestación de los servicios solicitados y se registra sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria"*, de ello podemos deducir que para efectuar el devengado es condición necesaria la emisión previa de la conformidad del área usuaria, la cual fue alcanzada en marzo de 2018, y la presentación de los documentos sustentatorios de pago, en el cual se encuentra el respectivo comprobante de pago, en este caso, el recibo telefónico RTC-00006178 el cual tiene como fecha de emisión el mes de enero de 2018;



¹ <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

Que, en este caso, la falta de pago se debe exclusivamente por responsabilidad de la prestadora del servicio al no haber emitido el respectivo recibo en su oportunidad; y, siendo que al haberse acreditado que existe obligación pendiente de pago por parte de esta Entidad, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo a efectos de pagar la deuda pendiente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 404-2018, de fecha 04 de abril de 2018, la Unidad de Presupuesto garantiza la cobertura del gasto pendiente de pago, por el monto de S/ 261.32 (Doscientos sesenta y uno con 32/100 soles), monto que cobertura el pago del mes de diciembre de 2017;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A** por el Servicio de 3 Modem USB de Internet Inalámbrico Portátil para la Unidad de Estadística, Equipo de Remuneraciones y el Centro de Trámite de Documentario; prestado en el mes periodo del 06.12.2017 al 05.01.2018, en virtud de la Orden de Servicio N° 017-2017-INPE/U.E:001, por el monto de **S/ 261.32** (Doscientos Sesenta y Uno con 32/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Meta 38 – Gestión Administrativa – Sede Central , Clasificador de Gasto 2.3.2 2.2 1 Servicio de Telefonía Móvil, Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



CPC. VIRGILIO SILVA ZÚNIGA
JEFE (a)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL